



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DE EVALUACION

Reunido el Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en las ciudades de San Luis y Villa Mercedes* (EXAMEN TJ Nro. 129 y 130 M.P.D.) integrado por el Sr. Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Antonio Richiello, como Presidente, y por los Sres. Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación, Dres. Horacio Santiago Nager y Rodrigo López Gastón, como vocales, ante mí, como fedatario, habiéndose recibidos los exámenes presentados por los postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados. A tal efecto se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. N° 1124/15 se procede; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

USO OFICIAL

Postulante BARRACUDA

Caso Penal:

Interpone un pedido de nulidad, sin indicar la herramienta recursiva o el sostén normativo del planteo en relación al estado del proceso. Advierte y protesta por la invalidez del proceso respecto de varios actos, entre ellos, su origen en una denuncia anónima; la omisión de asignar intervención al Ministerio Público Fiscal; la realización de un allanamiento sin orden, la intervención telefónica sin fundamentos y la detención de “Paco”. Las críticas son acertadas, aunque genéricas, sin cita normativa, pero con referencias a distintos casos jurisprudenciales vinculados con cada tema. Omite peticionar respecto de la situación de detención de sus asistidos y hace reserva de recurso de casación que es –precisamente– el medio de ventilar sus quejas. Peticiona el sobreseimiento invocando el art. 336 inc. 3ero del ritual lo que no se vincula con su defensa.-

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.-

Caso No Penal:

Anuncia una acción de amparo contra OSDE y contra el Estado Nacional. Cita arts. 42 y 43 de la CN y las leyes de SS y PMO y de Discapacidad, junto con la Convención de la especialidad y la LSM, así como las Reglas de Brasilia. Identifica los hechos del caso y funda un pedido de medida cautelar genérico de provisión de la atención adecuada. Ofrece prueba, realiza petitorio y reserva del caso federal. Requiere se imprima el *trámite de cuestión judicial gratuita*.-

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.-

Total: 37 (treinta y siete) puntos.-

Postulante BOGA

Caso Penal:

Bajo el encabezamiento donde expresa que *es menester plantear la NULIDAD de todo lo actuado*, comienza a desarrollar títulos con atinadas observaciones sobre el trámite del expediente donde plantea la invalidez del inicio mediante denuncia telefónica anónima; escuchas telefónicas ordenadas sin fundamento judicial (cita un plazo legal, en base a una norma ajena al ordenamiento procesal aplicable); vigilancia encubierta sin orden judicial y allanamiento del local comercial sin orden. Sigue –dentro del mismo desarrollo- que corresponde otorgar el arresto domiciliario a “Nely” y pasa a cuestionar la detención de “Paco”, por ausencia de motivos. Continúa con una defensa respecto de éste vinculada a la tenencia de la sustancia hallada en su poder y el principio de reserva (sin mayor desarrollo con los datos del caso y la imputación formulada). Protesta de modo genérico por la violación al derecho de transcurrir el proceso en libertad y formula un pedido genérico de excarcelación. Omite elegir la vía recursiva o forma de su planteo. No hay cita normativa procesal, ni una petición concreta.-

Se le asignan 20 (veinte) puntos.-

Caso no Penal:

Anuncia la gestión de medidas extrajudiciales. En caso adverso intenta una acción de amparo contra OSDE y contra el Ministerio de Salud de la Nación de modo subsidiario. Aborda la legitimación activa y pasiva. Funda la admisibilidad de la vía elegida. Solicita medida cautelar y funda el peligro en la demora, así como la verosimilitud del derecho. Funda la competencia del juez federal. Solicita se lo exima de contracautela (antes, enunció BLSG y reserva del caso federal).-

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.-

Total: 43 (cuarenta y tres) puntos.-

Postulante DORADO

Caso Penal:

Expresa que planteara la *nulidad de todo lo actuado* y que interpondrá *Recurso de Apelación en contra de la Sentencia condenatoria*. No funda normativamente la vía elegida, ni justifica ese medio, en especial, al tratarse de una decisión de condena de un TOF. Crítica la validez del proceso al fundarse en una denuncia anónima; la ausencia de fundamentos en la orden judicial de intervención telefónica (que funda en que los movimientos del local informado nada tenían de sospechosos) y sus prórrogas; el allanamiento del local comercial sin orden judicial. Cuestiona la detención de “Nelly” y Walter por falta de fundamentos, aunque lo relaciona con la falta de prueba del dolo de cometer los hechos imputados. Predica una responsabilidad objetiva por su presencia en el



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

lugar. Tacha de nulo el procedimiento de detención y requisa de “Paco” por falta de orden o aviso judicial y por fundarse en datos que no podían ser utilizados. Sin perjuicio de ello, ensaya una defensa de “Paco”, fundada en la sustancia hallada en su poder y en el principio de reserva, con cita del caso “Arriola”. Advierte que el caso no indica que los condenados hayan tenido asistencia letrada. Realiza por los tres un pedido de excarcelación y subsidiariamente de arresto domiciliario (sin mayor desarrollo en este último caso). Discurre sobre la calificación legal, sobre la ausencia de antecedentes, de arraigo y de ausencia de peligro de fuga. Ofrece caución. Vuelve a predicar la inocencia de “Nelly” y Walter por falta de dolo y de “Paco”, la recalificación del hecho con una escala penal menor. Aborda un planteo de inconstitucionalidad del art. 5to “C” de la ley 23.737. En algunos pasajes se desentiendo de los datos del caso para formular sus críticas.-

Se le asignan 23 (veintitrés) puntos.-

Caso no Penal:

Expresa que intentará un oficio de intimación previa para cumplir la prestación a la OS y al Ministerio de Salud de la Nación y en su caso una acción de amparo, con cita normativa y mención que se están violando los derechos a la salud y a la vida del amparo. Justifica la vía intentada. Identifica el acto lesivo. Impulsa una medida cautelar, donde justifica la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora, para que se le brinde la atención indicada por los dos médicos. Sigue la BLSG y formula reserva de caso federal.-

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.-

Total: 45 (cuarenta y cinco) puntos.-

Postulante ABADEJO

Caso Penal:

Anuncia la interposición de un recurso de casación, cuya viabilidad funda en derecho y doctrina aplicable al caso. Bajo el punto *II Hechos*, formula una reseña (parcial) de los hechos del caso y comienza una crítica que parecería resumirse en la ausencia de prueba para dictar la condena, en la existencia de indicios y no de elementos contundentes y que la pesquisa no estaría fundada o sería ineficaz. No realiza ninguna observación o crítica respecto del procedimiento (en algunos pasajes, incluso, parece fundar su defensa en lo logrado durante la instrucción). *Para el hipotético e improbable caso de que V.S. no haga lugar al presente recurso solicita la medida de detención domiciliaria para la Sra. Nely*, no justifica el motivo de tal subsidiariedad (que, incluso, parece limitar a los penados). No realiza pedidos de libertad respecto de sus defendidos.-

Se le asignan 5 (cinco) puntos.-

Caso no Penal:

Plantea formalmente una acción de amparo contra OSDE, con cita normativa. Identifica los hechos del caso y funda en el art. 43 de la CN su derecho ante el caso lesivo

de denegar la prestación médica indica. De modo escueto solicita una medida cautelar contra OSDE ante la certidumbre que el daño a prevenir es *inminente e irreparable*. Ofrece caución juratoria de la esposa de su mandante. Ofrece prueba y realiza petitorio.-

Se le asignan 15 (quince) puntos.-

Total: 20 (veinte) puntos.-

Postulante CORVINA

Caso Penal:

Comienza anunciando el planteo de nulidad del allanamiento y secuestro de cocaína; de la detención y requisa por ausencia de orden judicial; expresa que atacaría el llamado anónimo, la falta de fundamentación de la intervención telefónica y que no surge que haya testigos del acta. Punto por punto, realiza invocación de doctrina o jurisprudencia sobre cada punto, con limitada vinculación con los hechos del caso. No enuncia la forma o vía que dará a su protesta (aunque más adelante, expresa que se tratará de un recurso de casación). Sobre el fondo rechaza el cargo de comercialización en base a la cantidad, disposición y calidad de las escuchas, respecto del material hallado en el comercio. Pide que se pase a una figura de tenencia. Rechaza la imputación asociativa. Con apoyo jurisprudencia protesta del mínimo de la escala penal aplicable al caso o bien su inconstitucionalidad, sin otro desarrollo. Respecto de “Paco”, sobre la cantidad alienta el cambio a tenencia para consumo personal y la aplicación del caso “Arriola”. En un punto a parte, protesta de la PP y anuncia que en el recurso de casación solicitará la excarcelación de sus asistidos. Hace un repaso genérico sobre la viabilidad de su pedido y los datos a considerar, sin tomar cada caso puntual.-

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.-

Caso no Penal:

Anuncia una acción de amparo contra OS. No justifica legitimidad activa y pasiva, ni competencia. Indica los derechos amparados y enlista la *legislación*. Justifica la vía elegida. Impulsa medida cautelar innovativa, con sus requisitos. En la contracautela invoca BLSG. Cita jurisprudencia vinculada con su pedido. Ofrece prueba. Anuncia reserva caso federal, sin desarrollo.-

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.-

Total: 44 (cuarenta y cuatro) puntos.-

Postulante SARDINA

Caso Penal:

Señala distintas nulidades, sin indicar la vía impugnativa o aquella elegida para enmarcar el planteo. Protesta atinadamente contra la validez de la intervención telefónica, por la del allanamiento, por falta de la orden judicial correspondiente y de la detención y



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

requisa de “Paco”, por la actuación oficiosa policial. Cita normativa aplicable al caso. Subsidiariamente solicita el cambio de calificación legal respecto de “Paco” y la aplicación de la doctrina del caso “Arriola”, con su sobreseimiento. No fundamenta con datos del caso, ni justifica la solución alentada en la instancia procesal del expediente. Critica la existencia de elementos para sostener el comercio de estupefacientes y presenta el caso como una hipótesis de tenencia respecto de “Paco” y Walter. Sobre “Nelly”, reclama su sobreseimiento (ya ha sido condenada por el TOF). Subsidiariamente solicita el arresto domicilio respecto de “Nelly” por su edad.-

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.-

Caso no Penal:

Alienta una *intimaci\xf3n fehaciente* por carta documento a OSDE, a la Superintendencia de SS y Ministerio *correspondiente* del Estado Nacional y en su caso, anuncia una acción de amparo. No justifica la legitimación pasiva de la Superintendencia. Funda la competencia federal. Indica los derechos comprometidos y cita normativa aplicable. Justifica la vía del amparo y reclama medida cautelar genérica, *conforme las normas del Código Civil*, que no indica. Ofrece prueba y anuncia una reserva del caso federal.-

Se le asignan 20 (veinte) puntos.-

Total: 38 (treinta y ocho) puntos.-

Postulante RAYA

Caso Penal:

Señala *argumentos de defensa contra la sentencia condenatoria*. Alienata la invalidez de la investigación policial, en especial de las videofilmaciones, por no tener autorización judicial. Lo propio respecto de la intervención telefónica por no contener fundamentos el auto que la dispuso. Pide la invalidez del allanamiento al local por haber sido realizado sin orden judicial. Señala un vicio en el procedimiento de detención de “Paco”, que centra en el empleo de información también inválida procedente de las detenciones anteriores. Critica la prueba que no demuestra la organización criminal por la que fueron condenados. Respecto de “Paco”, cuestiona la prueba para afirmar la actividad de comercio e impulsa pasar su cargo a tenencia para consumo personal, para reclamar luego la aplicación de la doctrina del caso “Arriola”.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos.-

Caso no Penal:

Inicia su examen afirmando que el caso *no reúne los elementos necesarios para justificar la asistencia del Ministerio P\xfablico de la Defensa*. Cita argumentos para ese juicio que se alejan de los hechos del caso (no es un trámite vinculado de modo directo a la ley de salud mental) o suponen datos que el caso no ofrece (el precio de la cobertura de

OSDE y que éste es abonado por el interesado). No obstante luego, con cita de normativa de la LMPD, admite su intervención y reseña de modo genérico, pero correcto, un recurso de amparo, aunque no aborda todos los extremos esperables para esta acción.-

Se le asignan 15 (quince) puntos.-

Total: 33 (treinta y tres) puntos.-

Postulante SURUBÍ

Caso Penal:

Comienza enunciado la vía elegida para su intervención (recurso de casación) y el fin de la misma (absolución), donde formula reservas. En ese marco, protesta por la validez del proceso al iniciarse por una denuncia anónima; reclama la nulidad de la intervención telefónica por no estar fundada en datos previos y alienta su exclusión probatoria. Impulsa la nulidad del allanamiento al local por no mediar orden judicial, ni razones de urgencia. Propicia la nulidad de la detención y requisa de “Paco”, al fundarse en datos ilícitos logrados de “Nelly” y por no mediar orden judicial. Cita normativa y jurisprudencia aplicable a cada caso. Concluye con un pedido de excarcelación por los tres defendidos, genérico y escueto.-

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.-

Caso no Penal:

Repasa los hechos del caso. Anuncia una gestión extrajudicial que fundamenta. Alienta una acción de amparo contra la OS y el Estado Nacional. Funda la competencia federal. Indica los derechos comprometidos. Peticiona una medida cautelar, que justifica y apoya en jurisprudencia. Solicitara BLSG y hace reservas.-

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.-

Total: 50 (cincuenta) puntos.-

Postulante PACÚ

Caso penal.

Plantea nulidad y exclusión de las pruebas obtenidas a raíz de un procedimiento policial sin comunicación inmediata a juez y fiscal. Cuestiona la resolución que ordena las intervenciones telefónicas por ausencia de auto fundado. Plantea nulidad del allanamiento policial por carecer de orden judicial. Plantea nulidad de lo obtenido a consecuencia de aquél. Plantea hábeas corpus ante la detención de Nely, Walter y Paco. Observa la declaración espontánea que llevó a la detención de Paco. Plantea defensas sobre lo que hubiese hecho si hubiera actuado durante la etapa de instrucción lo cual no es conteste con la consigna del caso. Interpondría recurso de casación contra la sentencia condenatoria. No cuestiona la acusación ni efectúa planteos relevantes a partir de la sentencia.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.-



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso no penal.

Cursa intimación a OSDE. Plantearía recurso de amparo en representación de los familiares del interesado. Legitima pasivamente a OSDE y a la compañía aseguradora que corresponda. Justifica su acción. Ofrece prueba.

Se le asignan 13 (trece) puntos.-

Total: 32 (treinta y dos) puntos.-

Postulante ATÚN

Caso penal.

Plantea nulidad contra la falta de anoticiamiento inmediato al juez competente de la denuncia anónima recibida. Cuestiona la denuncia anónima como fuente en sí misma para promover una investigación. Plantea nulidad de la orden judicial que dispuso la intervención telefónica por carecer de motivación y sustentarse en un legajo policial viciado de nulidad. Plantea nulidad del allanamiento por ausencia de orden judicial e inexistencia de razones para proceder de urgencia. Plantea nulidad de la detención de Nely y Walter por ausencia de orden judicial previa. Plantea nulidad del secuestro de los elementos obtenidos en el allanamiento. Aplica la regla de exclusión. Deduces nulidad de la declaración de Nely. Plantea nulidad de la detención y requisita de Paco por ausencia de orden judicial y por basarse en un hecho precedente viciado. En subsidio critica la calificación legal. Ofrece recalificar las conductas hacia el delito de tenencia de estupefacientes para consumo personal, y luego, plantea su inconstitucionalidad. Solicita la prisión domiciliaria de Nely, o bien, su excarcelación sin brindar fundamentos.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.-

Caso no penal.

Interpondría acción de amparo. Legitima pasivamente a la obra social y al Estado Nacional brindando argumentos. Justifica la procedencia de la acción. Deduces medida cautelar. Analiza sus requisitos. Ofrece contra cautela.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.-

Total: 49 (cuarenta y nueve) puntos.-

Postulante SALMÓN

Caso penal.

Presentaría recurso de casación. Allí, plantearía nulidad del llamado anónimo. Nulidad de allanamiento. Nulidad de la intervención telefónica y falta de intervención del fiscal. Plantea exclusión probatoria. En todos los planteos de nulidad se observan argumentos claros y relacionados con las circunstancias del caso. Solicita prisión domiciliaria a favor de Nely.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.-

Caso no penal.

Realizaría gestiones extrajudiciales ante OSDE. Iniciaría acción de amparo. Legitima pasivamente a la obra social. Efectúa un relato de los hechos del caso. Aplica normativa específica para la solución que postula. Deduce medida cautelar con escaso análisis de sus requisitos. Deduce beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.-

Total: 41 (cuarenta y un) puntos.-

Postulante FOCA

Caso penal.

Interpone recurso de casación. Allí, plantea nulidad de la denuncia anónima. Nulidad de la intervención telefónica. Aplica la regla de exclusión. Nulidad del allanamiento y detención. Plantea inconstitucionalidad del art. 5 inc. "c" de la ley de drogas, y como consecuencia, solicita la excarcelación. Plantea atipicidad del art. 11 inc. "c" ley de drogas con escasa argumentación. Solicita cambio de calificación y se aplique art. 14, parr. 2º Ley 23.737 con relación a Paco.

Se le asignan 17 (diecisiete) puntos.-

Caso no penal.

Promueve acción de amparo contra OSDE. Escaso relato de los hechos. Justifica la acción interpuesta. Fija competencia. Dentro de la acción de amparo peticiona la medida cautelar sin análisis de sus requisitos.

Se le asignan 10 (diez) puntos.-

Total: 27 (veintisiete) puntos.-

Postulante CORNALITO

Caso penal.

Interpone recurso de casación a favor de Nely, Walter y Paco. Plantea nulidad del auto por el cual se dispusieron las escuchas telefónicas. Nulidad del allanamiento. Aplica la regla de exclusión probatoria. Nulidad de la detención de su asistido Paco. Plantea cambio de calificación legal por el delito de tenencia simple de estupefacientes (art. 14 párr. 1º ley de drogas). Descarta la aplicación de agravante del art. 11 inc. "c".

Se le asignan 13 (trece) puntos.-

Caso no penal.

Interpone acción de amparo. Legitima pasivamente a OSDE y al Ministerio de Salud de la Nación. Relata los hechos del caso. Ofrece pruebas. Deduce medida cautelar dentro de la acción de amparo. Analiza sus requisitos. Fija competencia.

Se le asignan 15 (quince) puntos.-

Total: 28 (veintiocho) puntos.-



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante TIBURÓN

Caso penal.

Plantea nulidad de la instrucción del sumario. Cataloga como nulos todos los elementos de prueba aportados a la causa hasta el momento del allanamiento por falta de intervención del Ministerio Público Fiscal. Plantea nulidad del allanamiento. Pide nulidad de la detención de Paco y de los objetos secuestros, y de las declaraciones de Nely. Plantea falta de vínculo entre sus defendidos y los estupefacientes secuestrados en el local. Plantea cambio de calificación hacia el delito de tenencia simple de estupefacientes y de tenencia para consumo personal con relación a Paco con su consiguiente inconstitucionalidad. Solicita excarcelación de todos sus defendidos. Plantea subsidiariamente medidas morigeradas con escasos argumentos. Plantea subsidiariamente la prisión domiciliaria de Nely con escasos fundamentos. No menciona vía recursiva a interponer.

Se le asignan 22 (veintidós) puntos.-

Caso no penal.

Efectuaría reclamos extrajudiciales sin mencionar cuáles. Deduce beneficio de litigar sin gastos. Interpone acción de amparo contra OSDE y el Estado Nacional. Fija competencia. Justifica su proceder. Analiza los requisitos de procedencia. Solicita medida cautelar innovativa, analizando sus requisitos legales. Ofrece prueba.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.-

Total: 41 (cuarenta y un) puntos.-

Postulante CAMARÓN

Caso penal.

Plantea nulidad del auto que dispone las escuchas telefónicas y de lo actuado en consecuencia. Nulidad del allanamiento. Nulidad de la requisita sobre Paco. No advierte agravios relevantes ni efectúa planteos en consecuencia.

Se le asignan 13 (trece) puntos.-

Caso no penal.

Interpondría acción de amparo contra OSDE y el Estado Nacional. Justifica la legitimación pasiva. Analiza sus requisitos de procedencia. Deduce medida cautelar y analiza sus requisitos. Deduce beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan 19 (diecinueve) puntos.-

Total: 32 (treinta y dos) puntos.-

Postulante PEJERREY

Caso penal.

Plantea recurso de casación a favor de sus tres defendidos. Observa un procedimiento de investigación policial irregular. Observa la intervención telefónica por haber sido dictada mediante una providencia. Observa el allanamiento sin orden judicial. Observa la detención sin orden judicial de sus defendidos. Observa requisas sin orden de Paco. No advierte agravios relevantes ni efectúa planteos defensistas en consecuencia.

Se le asignan 14 (catorce) puntos.-

Caso no penal.

Interpone recurso de amparo en representación de los señores González. Legítima pasivamente a OSDE. Relata los hechos del caso. Ofrece prueba. No efectúa otros planteos relevantes.

Se le asignan 9 (nueve) puntos.-

Total: 23 (veintitrés) puntos.-

Postulante OSTRA

Caso penal:

Se presenta en representación de Paco. Propondría la nulidad de las actuaciones del allanamiento por resultar improcedente por falta de orden judicial. Sostiene que la detención y requisas personales no se encuentran justificadas por un supuesto de flagrancia. Por la cantidad de marihuana secuestrada la conducta de Paco debe ser considerada tenencia para consumo personal. No presenta síntoma de adicción. Cuestiona la prisión preventiva considerándola un anticipo de penal. Considera insuficiente el material probatorio obtenido para fundar una condena penal. Pese a ello, solicita el dictado de la falta de mérito.

Se le asignan 10 (diez) puntos.-

Caso no penal:

Interpondría una acción de amparo contra la obra social. No plantea medida cautelar ni beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan 8 (ocho) puntos.-

Total: 18 (dieciocho) puntos.-

Postulante DELFIN

Caso penal:

Interpondría recurso de apelación contra la sentencia condenatoria e interpondría la nulidad de todo lo actuado. Se agravia de la denuncia formulada mediante llamado anónimo. Se ocupa de analizar el art. 34 bis de la ley 23737. Se agravia de la ausencia de requerimiento fiscal de instrucción. En forma genérica plantea la nulidad de las intervenciones telefónicas. De igual modo procede respecto del allanamiento, donde destaca la ausencia de orden judicial. Cuestiona también la detención de Paco efectuada por el personal policial.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan 15 (quince) puntos.-

Caso no penal:

Interpondría una acción de amparo contra la obra social. Invoca la ley de salud mental. Analiza los presupuestos de la acción y la competencia. En forma algo confusa parece solicitar una medida cautelar.

Se le asignan 12 (doce) puntos.-

Total: 27 (veintisiete) puntos.-

Postulante MERLUZA

Caso penal:

Se presenta en defensa de los tres imputados. Refiere que presenta memorial de agravios pero no precisa la vía recursiva que intentaría. Denuncia un exceso en el accionar policial, cuestiona el allanamiento sin orden judicial fundado en la interpretación subjetiva del personal policial. Cuestiona las tareas de vigilancia encubierta y el material probatorio así obtenido a la luz del art. 26 bis de la ley 23.737. En forma algo confusa hace una distinción entre el secuestro de la sustancia en la finca allana y la marihuana encontrada en poder de Paco, señala que ambos hechos no tienen “conexidad” y que por tal motivo no puede imputarse a Paco la intervención en una organización destinada al tráfico de estupefacientes. Cuestiona la aplicación del art. 11 inc. C) por descartar la intervención de Paco. Por último, cuestiona la requisita efectuada a Paco.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.-

Caso no penal:

Sostiene que, en caso de no existir un expediente en trámite, un abogado particular u otro defensor oficial interviniendo realizaría el escrito correspondiente de presentación inicial cumplimentando las respectivas formalidades legales. En definitiva, no cumple con la consigna pues no explica cuál es el curso de acción que llevaría adelante en términos jurídicos.

Se le asigna 1 (un) punto.-

Total: 21 (veintiún) puntos.-

Postulante CANGREJO

Caso penal:

Sin especificar la herramienta procesal utilizada, plantearía la nulidad del procedimiento en virtud del llamado anónimo y la realización de tareas de vigilancia por parte de la policía sin que medie una orden judicial. Cuestiona la intervención de los encargados de la prevención sin control jurisdiccional previo. Solicita la aplicación de la doctrina del fruto del árbol venenoso. Cuestiona la intervención telefónica por falta de fundamentación del auto jurisdiccional. Señala la invalidez del allanamiento del local sin

orden judicial por parte del comisario como así también de la detención de Nely y Walter. Señala la improcedencia del interrogatorio policial. Se agravia de la requisita personal efectuada a Paco. Por todo ello, solicitaría la absolución de sus defendidos. Subsidiariamente cuestiona la calificación legal, distinguiendo la conducta de Nely y Walter por un lado y la de Paco por otro. Para los primeros propone la aplicación del art. 14 primer párrafo de la ley 23737 (planteando su inconstitucionalidad) y para Paco tenencia para consumo personal (invocando la aplicación del precedente Arriola de la CSJN). Se agravia de la prisión preventiva, sin plantear el remedio procesal que interpondría.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.-

Caso no penal:

Presentaría una acción de amparo contra la obra social. Invoca las reglas de Brasilia. Justifica la procedencia de la acción. Asimismo, peticionaría una medida cautelar. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 20 (veinte) puntos.-

Total: 45 (cuarenta y cinco) puntos.-

Postulante MERO

Caso penal:

Interpondría recurso de casación. Plantea diversas nulidades. En primer lugar, se refiere al personal policial “encubierto” que realizaron filmaciones dentro del comercio sin la debida intervención judicial, lo cual considera violatorio del art. 31 bis de la ley 23.737. Señala también el allanamiento sin orden judicial, la detención en esas circunstancias y el interrogatorio policial, el cual considera violatorio del derecho de defensa. Considera inválida la intervención telefónica dispuesta por carecer de fundamentación. En cuanto a la invalidez del allanamiento la funda en la falta de orden judicial. Solicita la aplicación de la regla de exclusión probatoria y pide la nulidad de todo lo actuado. Hace reserva del caso federal. No efectúa ningún planteo respecto de la calificación legal.

Se le asignan 25 (veinticinco) puntos.-

Caso no penal:

Interpondría recurso de amparo contra la obra social y el Ministerio de Salud. Invoca las reglas de Brasilia. Solicita una medida cautelar. Ofrece prueba. Hace reserva del caso federal.

Se le asignan 21 (veintiún) puntos.-

Total: 46 (cuarenta y seis) puntos.-

Postulante BRÓTOLA

Caso penal:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Plantea la nulidad del procedimiento por la actuación policial en exceso de sus facultades. Hace mención a las tareas encubiertas efectuadas sin autorización policial. Considera nulo el allanamiento del local comercial, señalando la falta de urgencia que autorizada tal proceder. Plantea la nulidad del proceso por violación del derecho de defensa por habérselo “privado de la declaración indagatoria”, apartándose así de las constancias del caso. De igual forma corresponde referirse al agravio referido a la ausencia de requerimiento de elevación a juicio. En el mismo acápite se agravia de la privación de la libertad y solicita la urgente excarcelación en función del art. 317, inc. 2, del CPPN, apartándose nuevamente de las constancias del caso. Solicita el “sobreseimiento de los condenados”. Cuestiona la calificación legal. Solicita se encuadre la conducta de Paco en el art. 14 párrafo segundo de la ley 23.737 y que se aplique el precedente Arriola.

Se le asignan 10 (diez) puntos.-

Caso no penal:

Realizaría gestiones extrajudiciales. Desde el punto de vista judicial interpondría un recurso de amparo o solicitaría una medida cautelar contra OSDE y el Ministerio de Salud. Luego analiza los presupuestos de la medida cautelar.

Se le asignan 10 (diez) puntos.-

Total: 20 (veinte) puntos.-

Postulante LISA

Caso penal:

Interpondría recurso de casación contra la sentencia condenatoria en función de los dos supuestos previstos en el art. 456 del CPPN. Sostiene que se ha violentado el art 18 CN obrando en el caso una clara violación al derecho de la protección contra la detención arbitraria. Agrega que el proceso no ha sido regularmente llevado a cabo. Apartándose de las constancias del caso señala que no ha existido declaración indagatoria. Menciona que no se ha dado intervención al Agente Fiscal. Desvincula a Paco de toda relación con la firma “ravioles locos” a partir de lo cual descarta la aplicación del art. 11 inc. C) de la ley 23737. Finalmente solicita la excarcelación con escuetos fundamentos.

Se le asignan 10 (diez) puntos.-

Caso no penal:

Interpondría una acción de amparo contra la obra social. Señala que realizaría una medida preliminar consistente en el libramiento de oficios. Ofrece prueba y solicita una medida cautelar supeditada al resultado de la medida preliminar.

Se le asignan 15 (quince) puntos.-

Total: 25 (veinticinco) puntos.-

Postulante SÁBALO

Caso penal:

Interpondría recurso de casación. Solicita la nulidad de la sentencia en virtud de que la causa se inició por un llamado anónimo; cuestiona la intervención telefónica, el allanamiento del local comercial sin orden escrita de juez competente, la detención de Nely y Walter y el secuestro de material estupefaciente como así también de la requisita y detención de Paco. Por otro lado, postula cambio de calificación de forma subsidiaria proponiendo la aplicación de la figura prevista en el art. 14, primer párrafo, de la ley 23.737. Se refiere a la determinación judicial de la pena, solicitando una mínima condena y solicita la exclusión del agravante previsto en el art. 11 inc. c) de la ley 23.737. Solicita se deje en suspenso y/o se disponga una medida de seguridad educativa en los términos del 21 de la ley 23737, sin justificar su procedencia en el caso.

Se le asignan 15 (quince) puntos.-

Caso no penal:

Interpondría una acción de amparo. Ofrece prueba. Solicitaría una medida cautelar.

Se le asignan 10 (diez) puntos.-

Total: 25 (veinticinco) puntos.-

Ricardo A. Richiello
Presidente

Horacio S. Nager

Rodrigo López Gastón

El Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en las ciudades de San Luis y Villa Mercedes* (EXAMEN TJ Nro. 129 y 130 M.P.D.) firmó el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-----

Fdo. Alejandro SABELLI